



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 237**  
**CORRIENTES, 05 de Mayo de 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 540-30-11-902/2020, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 tienen como objetivo reglamentar lo relativo a residuos peligrosos generados en el país;

Que el Decreto Provincial N° 1.928/20 reglamentario de la Ley Provincial N° 5.394 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece que la autoridad de aplicación es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), el que actuará de manera coordinada con otros organismos o dependencias que tengan vinculación con el decreto antes mencionado;

Que el artículo 7° inc. b) del Decreto N° 1.928/20 refiere a que corresponde a la Autoridad de Aplicación dictar las normas complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la reglamentación;

Por todo ello, de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica N° 81/2021, obrante a fs. 38, fundado en la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- INSTRUMENTAR** progresivamente en el ámbito de la provincia de Corrientes el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, iniciándose por los residuos de establecimientos de salud (desechos clínicos resultantes de la atención médica asistida en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana).

**Art. 2°.- ESTABLECER** por única vez, a partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2021, los siguientes aranceles:

2.a) Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos: pesos diez mil ochocientos sesenta (\$10.860,-).

2.b) Renovación del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos: pesos cinco mil cuatrocientos treinta (\$5.430,-).

**Art. 3°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo anterior serán actualizados cada 6 (seis) meses (con vigencia a partir del 01 de julio y el 01 de enero de cada año), tomando como referencia el valor del

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 237/2021.

litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Corrientes, al momento del dictado de la Resolución de Aranceles del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), correspondiendo a la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos el monto equivalente a ciento veinte (120) litros de nafta súper y la Renovación del Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, el monto equivalente a sesenta (60) litros de nafta súper.

**Art. 4°.- ESTABLECER** que los formularios y/o tablas para instrumentar lo estipulado en el artículo 1°, se efectuará por acto administrativo independiente.

**Art. 5°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.